

exceda del 10 por 100 del precio de venta al público en Expendedurias de Tabacos y Efectos Timbrados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 10 de abril de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»

5831 ORDEN de 12 de abril de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Peacua Timbre
Centeno.	10.02.B	Contado: 1.469 Mes en curso: 1.469 Mayo: 2.113 Junio: 2.170
Cebada.	10.03.B	Contado: 3.017 Mes en curso: 3.017 Mayo: 3.254 Junio: 3.476
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Mayo: 10 Junio: 10
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 71 Mayo: 931 Junio: 422
Mija.	10.07.B	Contado: 3.956 Mes en curso: 3.956 Mayo: 4.150 Junio: 3.684
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 1.999 Mes en curso: 1.999 Mayo: 2.127 Junio: 845
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Mayo: 10 Junio: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación

5832 RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre documentación que debe acompañarse a las solicitudes de autorización para realizar inversiones extranjeras en España.

El artículo 37.2 del Reglamento de Inversiones Extranjeras en España aprobado por Decreto 3022/1974, de 31 de octubre, atribuye competencia a la Dirección General de Transacciones Exteriores para determinar la documentación que debe acompañarse a las solicitudes de autorizaciones de inversión, competencia de la que la Dirección General hizo uso en su resolución de 25 de enero de 1975. La experiencia adquirida desde entonces y la desconcentración de competencias para la concesión de autoriza-

ciones que ha efectuado el Real Decreto 622/1981, de 27 de marzo, aconsejan revisar la documentación exigida, procurando reducirla al mínimo indispensable para conseguir la información que permita una acertada decisión.

En su virtud, esta Dirección General dispone:

Artículo 1.º Las solicitudes de autorización para realizar inversiones extranjeras en España deberán acompañarse de la documentación siguiente:

1.1 La Memoria que corresponda de las contenidas en el anexo según la clase de autorización que se solicite son:

Constitución de sociedad: Memoria C.
Ampliación del capital social: Memoria A.
Compraventa de acciones: Memoria V.
Cambio de objeto social: Memoria O.
Adquisición de inmuebles: Muebles I.
Adquisición por extranjeros de fincas rústicas de extensión superior a 4 ha. de regadío o 20 de secano: Memoria R.

1.2 Copia de la última declaración del impuesto de sociedades cuando se solicite alguna de las autorizaciones siguientes:

Ampliación de capital.
Compraventa de acciones.

1.3 Descripción técnica de las aportaciones no dinerarias, razones de su valoración y, en su caso, autorizaciones de otros organismos.

Art. 2.º Las solicitudes se dirigirán siempre a la Dirección General de Transacciones Exteriores, como órgano encargado de tramitar toda clase de autorizaciones en materia de inversiones extranjeras y se presentarán, acompañadas de la documentación complementaria, por sextuplicado cuando la concesión de la autorización pedida sea competencia del Consejo de Ministros, por triplicado cuando se refiera a fincas rústicas y por duplicado en los demás casos.

Art. 3.º Las solicitudes de autorización para realizar inversiones cuyo objeto sea la creación de sucursales o establecimientos permanentes para el ejercicio de una actividad empresarial en España, continuarán rigiéndose por la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 20 de enero de 1975 («BOE» de 27 de enero de 1975) sobre sucursales y establecimientos de no residentes.

La verificación de las inversiones autorizadas con carácter general por el Real Decreto 623/1981, de 27 de marzo, se seguirá tramitando de acuerdo con las normas de la Orden de 28 de abril de 1981 («BOE» de 11 de mayo de 1981) de desarrollo del Real Decreto 623/1981.

Art. 4.º Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 25 de enero de 1975 y las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a la presente.

Art. 5.º La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1985.—El Director general, Gerardo Burgos Betancosín.

ANEXO

Constitución de sociedades. Memoria «C»

0. Identificación

- 0.1 Nombre y forma social.
- 0.2 Objeto social.
- 0.4 Capital social fundacional.
- 0.5º Socios fundadores, con indicación de su nacionalidad, residencia y capital suscrito por cada uno de ellos.
- 0.10 Tipo de emisión de las acciones.

1. Información sobre los socios titulares de inversiones extranjeras

1.1 Personas físicas:

- a) Nombre.
- b) Nacionalidad. Número de pasaporte o cédula de identidad.
- c) Residencia y domicilio.
- d) Indicación de otros intereses que tenga en España.

1.2 Personas jurídicas

- a) Nombre.
- b) Nacionalidad y domicilio social.
- c) Actividad principal.
- d) Volumen de ventas en los dos últimos ejercicios.

2. Descripción de las actividades proyectadas en España

3. Aspectos laborales

3.1 Número de puestos de trabajo previsto al término del:

	Primer año	Segundo año	Tercer año
Personal directivo.....			
Técnicos superiores.....			
Otros técnicos.....			
Obreros especialistas.....			
Administrativos.....			
Mano de obra no especiali- zada.....			

4. Proyecto de inversión que se realizará

4.1 Importe de la inversión total.

- a) Materializada en bienes y servicios españoles.
b) Materializada en bienes y servicios extranjeros.

4.2 Financiación de la inversión total.

a) Recursos propios:

- a1) Aportación dineraria exterior.
a2) Otros recursos propios.

b) Recursos ajenos.

- b1) Financiación exterior.
b2) Financiación interior.

5. Programa de producción

5.1 Principales adquisiciones necesarias para la actividad de la empresa expresadas preferiblemente en unidades físicas, proyectando el volumen para cada uno de los tres años siguientes al de comienzo de las operaciones.

5.2 Principales productos obtenidos, expresados preferiblemente en unidades físicas, proyectando el volumen para cada uno de los tres años siguientes al de comienzo de las operaciones.

6. Programa de comercialización y de transacciones exteriores (previsiones para tres ejercicios).

- 6.1 Cifra de ventas.
6.2 Cifra de exportaciones.
6.3 Cifra de importaciones.
6.4 Pagos al exterior por intereses.
6.5 Pagos al exterior por asistencia técnica y otros servicios.

7. Asignación regional de la inversión

7.1 Comunidad Autónoma en la que se materializará la inversión. (En caso de ser más de una, facilítese una estimación del porcentaje que corresponda a cada una de ellas).

7.2 Comunidad Autónoma en la que se generará empleo. (En caso de ser más de una, facilítese una estimación del porcentaje que corresponda a cada una de ellas).

7.3 De acuerdo con la política de compras en el mercado interior que espere seguir la empresa, indíquese si existirá algún impacto económico significativo en la economía de algún territorio particular.

8. Objetivos a medio y largo plazo de la inversión

Ampliación del capital social. Memoria «A»

0. Identificación

- 0.1 Nombre y forma social.
0.2 Objeto social.
0.3 NIF.
0.4 Capital social fundacional.
0.6 Capital social actual.
0.7 Porcentaje de participación calificada legalmente como nacional.
0.8 Porcentaje de participación calificada legalmente como extranjera:

- a) Directa.
b) Indirecta.

0.9 Referencia, en su caso, de la autorización administrativa del porcentaje de participación calificada legalmente como extranjera.

1. Identificación sobre los socios que resulten titulares de inversiones extranjeras después de la ampliación

1.1 Personas físicas:

- a) Nombre.
b) Nacionalidad. Número de pasaporte o cédula de identidad.
c) Residencia y domicilio.
d) Indicación de otros intereses que tengan en España.

1.2 Personas jurídicas:

- a) Nombre.
b) Nacionalidad y domicilio social.
c) Actividad principal.
d) Volúmenes de ventas en los dos últimos ejercicios.

2. Descripción de la ampliación de capital prevista

2.1 Cifra de aumento de capital.

2.2 Determinación del porcentaje de capital con naturaleza de inversión extranjera que, como máximo, pueda resultar después de la ampliación.

2.3 Identificación de los socios que hayan decidido concurrir a la ampliación y de los nuevos suscriptores, en su caso, con indicación del porcentaje que suscribirá cada uno.

2.4 Si se prevé una compraventa de derechos de suscripción indíquese entre quienes se efectúa y por qué importe.

2.5 Tipo de emisión de las nuevas acciones.

2.6 Si existe liberación total o parcial con cargo a reservas, identifíquese las cuentas con cargo a las cuales se realizará la ampliación.

2.7 Modo de aportación de los socios titulares de inversiones extranjeras:

- a) Aportación dineraria exterior.
b) Capitalización de créditos contra la Sociedad, de carácter comercial.
c) Capitalización de créditos contra la Sociedad, de carácter financiero.
d) Otras aportaciones.

2.8 Previsión de la situación resultante después de la ampliación.

- a) Cifra de capital social resultante.
b) Cifra de recursos propios de la Sociedad resultante.
c) Cifra de recursos totales resultante (recursos propios más recursos ajenos).

9. Realizaciones y previsiones económicas

Cifra de ventas, exportaciones, importaciones, pagos no comerciales al exterior y cobros no comerciales del exterior realizada en los tres ejercicios anteriores, estimada para el ejercicio en curso y prevista para los dos ejercicios siguientes.

Cuando, como consecuencia de la ampliación de capital, la empresa pase a ser mayoritariamente extranjera no siéndolo anteriormente o no contare con autorización administrativa individual previa, deberán cumplimentarse también los epígrafes 3, 4, 5 y 7 de la memoria «C», para constitución de Sociedades.

Compraventa de acciones. Memoria «V»

0. Identificación

- 0.1 Nombre y forma social.
0.2 Objeto social.
0.3 NIF.
0.6 Capital social actual.
0.7 Porcentaje de participación calificada legalmente como nacional.
0.8 Porcentaje de participación calificada legalmente como extranjera:

- a) Directa.
b) Indirecta.

0.9 Referencia, en su caso, de la autorización administrativa del porcentaje de participación calificada legalmente como extranjera.

1. Información sobre los adquirentes que resultaran titulares de inversiones extranjeras

1.1 Personas físicas:

- a) Nombre.
b) Nacionalidad, número de pasaporte o cédula de identidad.
c) Residencia y domicilio.
d) Indicación de otros intereses que tengan en España.

1.2 Personas jurídicas:

- a) Nombre.
b) Nacionalidad y domicilio social.

- e) Actividad principal.
d) Volumen de ventas en los dos últimos años.
2. Descripción de la compraventa prevista
- 2.1 Cifra de capital objeto de la compraventa.
2.2 Determinación del porcentaje de capital calificado legalmente como inversión extranjera que resultara.
2.5 Precio total de la compraventa y porcentaje sobre el valor nominal.
9. Realizaciones y previsiones económicas
- Cifra de ventas, exportaciones, importaciones, pagos no comerciales al exterior y cobros no comerciales del exterior realizada en los tres ejercicios anteriores, estimada para el ejercicio en curso y prevista para los dos ejercicios siguientes.
- Cuando, como consecuencia de la compraventa de la empresa, pase a ser mayoritariamente extranjera, o no contare con autorización administrativa individual previa, deberán cumplimentarse también la información básica contenida en los epígrafes 3, 4, 5 y 7 de la memoria «C», para constituciones de Sociedad.

Cambio de objeto social. Memoria «C»

0. Identificación
- 0.1 Nombre y forma social.
0.2 Objeto social.
0.3 NIF.
0.6 Capital social actual.
0.7 Porcentaje de participación calificada legalmente como nacional.
0.8 Porcentaje de participación calificada legalmente como extranjera:
a) Directa.
b) Indirecta.
0.9 Referencia, en su caso, de la autorización administrativa del porcentaje de participación calificada legalmente como extranjera.
2. Nuevo objeto social
- 2.1 Transcripción del nuevo objeto social propuesto.
2.2 Justificación del cambio solicitado.

9. Realizaciones y previsiones económicas
- Cifra de ventas, exportaciones, importaciones, pagos no comerciales al exterior y cobros no comerciales del exterior realizada en los tres ejercicios anteriores, estimada para el ejercicio en curso y prevista para los dos ejercicios siguientes.

Adquisición de inmuebles. Memoria «I»

0. Identificación
- 0.1 De enajenante:
- Nombre y apellidos o razón social, si se trata de una persona jurídica.
- Documento nacional de identidad o Código de identificación fiscal.
- Nacionalidad.
- Residencia.
- Domicilio.
- Si es una persona jurídica española se hará constar si tiene o no participación calificada legalmente como inversión extranjera en su capital, y en caso afirmativo, su porcentaje respecto del capital total.
- 0.2 Del adquirente:
- Persona física extranjera (Nombre, nacionalidad, residencia y domicilio).
- Persona jurídica extranjera (Razón social, nacionalidad, domicilio, capital y objeto social).
- 0.3 Del inmueble:
- Localización.
- Extensión.
- Uso actual.

1. Importe total de la inversión

2. Medio de pago

- Aportación dineraria exterior.
Pesetas interiores.
Otro medio.

3. Forma de pago

Al contado.
Con precio aplazado (número de plazos e importe de los mismos).

4. Financiación prevista

Préstamos concedidos por residentes.

5. Destino que se dará al inmueble

6. Otras inversiones que el adquirente tenga en España

Se describirán tanto las inmobiliarias como las de otras clases.

Adquisición de fincas rústicas por extranjeros. Memoria «II»

0. Identificación

- 0.1 Del enajenante:
- Nombre y apellidos o razón social, si se trata de una persona jurídica.
- Documento nacional de identidad o Código de identificación fiscal.
- Nacionalidad.
- Residencia.
- Domicilio.
- Si es una persona jurídica española se hará constar si tiene o no participación calificada legalmente como inversión extranjera en su capital, y en caso afirmativo, su porcentaje respecto del capital total.
- 0.2 Del adquirente:
- Persona física extranjera (Nombre, nacionalidad, residencia y domicilio).
- Persona jurídica extranjera (Razón social, nacionalidad, domicilio, capital y objeto social).
- 0.3 De la finca:
- Localización.
- Extensión.
- Distribución en secano y regadío.

1. Utilización actual de la finca y mano de obra empleada

2. Estructura futura de la finca

- 2.1 Planes de mejora que se van a realizar.
2.2 Incremento del parque de maquinaria que se va a producir.
2.3 Nuevas construcciones que se van a ejecutar.
2.4 Empleo (creación de nuevos puestos de trabajo).

3. Importe total de la inversión (a realizar con aportación dineraria exterior)

- 3.1 Precio de adquisición.
3.2 Importe de las mejoras previstas.
3.3 Forma de pago:
- Al contado.
- Con precio aplazado (números de plazos e importe de los mismos).
- 3.4 Financiación prevista: Mediante créditos concedidos por personas o Entidades españolas.

4. Otras inversiones realizadas en España

Tanto las inmobiliarias como participaciones en Empresas españolas, con expresión de sus importes, situación, nombre de las Sociedades en que participan, etc.

5. Documentación aneja

- 5.1 Croquis de situación a la finca que muestre claramente la zona donde esté enclavada.
5.2 Certificado del Registro de la Propiedad en que se haga constar el estado de cargas, titularidad, datos de inscripción, carácter de secano o regadío y descripción de la finca.
5.3 Certificado del Catastro referido al documento técnico adecuado que exponga con toda claridad el carácter de secano o regadío de la finca.
5.4 En caso de que la finca está afectada por las limitaciones existentes en las zonas de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros, según lo dispuesto en el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, deberá presentar una fotocopia de la autorización concedida por el Ministro de Defensa.